

**"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

ORDENANZA N°: 6996/24.-

Ramallo, 05 de septiembre de 2024.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE

VISTO:

Que a lo largo del tiempo se ha producido un exceso de la planta de agentes dependientes de la Administración Central Municipal, del Honorable Concejo Deliberante y del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha situación se ha agravado en los últimos años, provocando con ello un perjuicio evidente al funcionamiento de la administración comunal y un deterioro de las arcas municipales;

Que se ha sancionado la Ordenanza N°6855/23 que declaró la emergencia económica, administrativa y financiera en la Municipalidad de Ramallo para todo el ejercicio del año 2024;

Que los Artículos 5°, 6° y 7° de la referida norma refieren a medidas de revocación de nombramientos de agentes, reubicación de personal y programas de retiros voluntarios y/o jubilación anticipada, que indudablemente persiguen la finalidad de reducir la planta de personal municipal;

Que la situación económica imperante en los últimos años en el país, sumado ello al aumento paulatino de personal a lo largo del tiempo ha provocado ante la existencia de recursos limitados para afrontar la masa salarial de los mismos, un innegable deterioro de los haberes de los agentes municipales;

Que resulta pertinente que se tomen medidas proactivas tendientes a la reducción paulatina de la planta de los empleados comunales, que garanticen una mejor distribución de los recursos y un mejoramiento de los salarios de dichos empleados;

Que se deben arbitrar medidas que propendan a una disminución progresiva de la cantidad de personal, pero que exceda el límite temporal de esta administración y se prolongue por varios años;

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Dispóngase la suspensión de ingreso de personal a la planta temporaria y permanente de la Administración Central Municipal, del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" y del Honorable Concejo Deliberante, por el término de doce (12) años a contar desde la sanción de la presente.

ARTÍCULO 2°) Excepcionalmente, bajo situaciones justificadas, podrá el Departamento Ejecutivo nombrar personal en las áreas necesarias cuando razones de funcionamiento y de estricto servicio así lo ameriten.

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO



***“1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo”***